

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 27 de agosto de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 261**, de JOSÉ RAÚL SARMIENTO GALVIS en contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 26 de agosto de 2020, hora 3:37 p.m., secuencia 10131, Tutela en Línea 53713, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2020-00261-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida en nombre propio por el señor **JOSÉ RAÚL SARMIENTO GALVIS** identificado con la C.C. 79.048.879, contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – OFICINA DE ARCHIVO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN y de ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
2. **VINCULAR** a la presente acción al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas “a las partes o *intervenientes*”, con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.
3. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – OFICINA ARCHIVO**, y al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.

4. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 100
de fecha 28/08/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA